



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Interpretación, validez y concurso de leyes

Parcial: 2

Nombre de la Materia: derecho penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Segundo cuatrimestre

**Interpretación,
validez y
concurso de
leyes**

Ámbitos de aplicación de la ley penal

Aplicar la ley consiste en materializar el contenido de una norma jurídica determinada al caso concreto.

Artículo 14 constitucional
Aplicación analógica

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Ámbito de validez de la ley penal

Se trata de precisar los alcances y límites de la ley penal ante un problema.

Se divide en:
Ámbito material, ámbito temporal, ámbito espacial y ámbito personal.

Ámbito material

En este ámbito se distinguen tres órdenes desde los cuales puede contemplarse la aplicación de la norma.

Común, local u ordinario: cada entidad federativa legisla en materia penal.
Federal: Aquí quedan comprendidos los delitos que afectan directamente a la Federación.
Militar: rige las relaciones del cuerpo armado.

Ámbito personal

En este aspecto, la validez de la ley penal atiende a la persona a quien va dirigida; por supuesto, parte del principio de igualdad de todos los hombres ante la ley.

Excepciones al principio de la igualdad, existen situaciones especiales en las que este principio deja de tener aplicación:

- En el derecho interno, la declaración de procedencia
- En el derecho internacional, la inmunidad.

Ámbito espacial

La ley debe aplicarse en el espacio territorio donde fue creada, pues emana en virtud de la soberanía de cada Estado. En este ámbito existen varios principios.

- territorialidad,
- extraterritorialidad,
- personal,
- real y universal.
- la extradición y la expulsión. (figuras extras)

Ámbito temporal

Una norma penal consiste en afirmar que es aplicable sólo durante su vigencia, lo cual implica que lo es desde el inicio de ésta y hasta que se deroga la norma o se abroga la ley, de modo que ni antes ni después podrá aplicarse.

- Artículo 3
- Artículo 5
- Artículo 6

**Interpretación,
validez y
concurso de
leyes**

Concurso
aparente
de leyes

tipos o leyes o concurrencia de normas incompatibles entre sí, el problema consiste, en estos casos, en elegir cuál norma o ley es la exactamente aplicable.

Principios para su resolución:
Especialidad, consunción o absorción, subsidiaridad y
alternatividad.

Principio de
especialidad,
consunción y
subsidiaridad

Principio de especialidad: la ley especial está por encima, prevalece y excluye a la general

Principio de consunción o absorción: Resuelve el problema aplicando la regla que establece que la norma más amplia absorbe a la de menor amplitud.
Principio de subsidiaridad: Consiste en establecer que la norma principal excluye a la subsidiaria.

Sujetos del
delito

En derecho penal se habla constantemente de dos sujetos que son los protagonistas del mismo: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto activo. Es la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal.
Sujeto pasivo es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente.

Objeto del
delito

En derecho penal se distinguen dos tipos de objetos: el material y el jurídico.

Material. El objeto material es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa.
Jurídico: El objeto jurídico es el interés jurídicamente tutelado por la ley.

Concurso de
delitos

El concurso es el modo en que puede aparecer el delito en relación con la conducta y su resultado.
Real o material. El concurso real o material se presenta cuando con varias conductas se producen diversos resultados

Fases del iter criminis. Antes de producirse el resultado, en el sujeto activo surge la idea o concepción del delito